

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

EL SECRETARIO DEL INTERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y el Decreto Departamental 254 del 17 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por medio de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, *el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.*

Que el Artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 señala como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación *“incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos”.*

Que el Artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia,

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, regule lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indique que en aplicación del Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, regula lo previsto en el Parágrafo 5° del Artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 2° de la mencionada Ley señala *“Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...).”*

DECRETO No. 270 DE 6 SEP. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

humana en el departamento del Magdalena” con código BPIN 2020000100121, financiado con recursos del -FCTel-; se designó al Departamento del Magdalena como la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría y se aprueban vigencias futuras de ejecución del proyecto según el siguiente detalle:

ENTIDAD EJECUTORA	ACUERDO APROBACIÓN	FECHA ACUERDO	BPIN	NOMBRE PROGRAMA/PROYECTO
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	03 DE 2020	15/05/2020	2020000100121	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el Departamento de Magdalena en calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100121, y denominado **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** mediante radicado No. 20212430398882 del día 13 de julio de 2021 solicitó ajuste de incremento de recursos del SGR por un valor de \$1.685.209.031,12 correspondiente al 19,72%. La adición se sustenta en la necesidad de efectuar adecuaciones de infraestructura física al Laboratorio de Salud Pública Departamental (LSPD) actual, con el fin garantizar el cumplimiento de las normas internacionales en cuanto a las buenas prácticas de laboratorio, tanto en los procesos analíticos, como en la infraestructura apta para un laboratorio de referencia a nivel nacional en condiciones BSL2.

Que mediante oficio radicado 20210170539841 DMSTOCAD de fecha 31-08-2021, recibido vía correo electrónico el 3 de septiembre de 2021 Hora: 10:53 a.m., al correo despacho@magdalena.gov.co, se remitió por parte de la secretaria técnica del FCTel, los soportes que evidencian los resultados de la sesión No. 08 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) realizado el 13 de agosto de 2021.

Que en esta comunicación, se remite entre otros, el Acuerdo No. 08 del 24 de agosto de 2021 expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación -FCTel- el cual en su Artículo 4 señala: **APROBAR la solicitud de aumento del total de los recursos SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto de inversión por un valor de \$1.685.209.031,12, correspondientes a**

DECRETO No. 270 DE 6 SEP. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese al Presupuesto bienal de Gastos del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS MILM/CTE. (\$ 1.685.209.031,12), así:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
	GASTOS DE INVERSIÓN	
10 - 4 - 136	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 1.685.209.031,12
10 - 4 - 1 - 3 - 6 - 3 - 7 - 928	"Fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Magdalena"	\$ 1.685.209.031,12
TOTAL DE RECURSO		\$ 1.685.209.031,12

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta D.T.C.H, a los **6 SEP 2021**

ADOLFO ANTONIO BULA RAMÍREZ

Secretario de Hacienda Encargado de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

HANS CHRISTIAN RANGEL
Secretario de Hacienda (E)

Proyectó: Manuel Octavio Moscote Alarcón - Jefe oficina Gerencia de Proyectos

Alfonso Miguel Ruiz - Profesional Especializado - Secretaria de Hacienda

Revisó: José Humberto Torres Díaz - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Eric Alberto Orguloso - Jefe Oficina Asesora de Planeación



20210170539841

DMSTOCAD

Bogotá D.C., 31-08-2021

Señor

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Gobernador

Departamento del Magdalena

Santa Marta, Magdalena

Correo electrónico: despacho@magdalena.gov.co; gerenciadeproyectos@magdalena.gov.co

Asunto: Comunicación aprobación ajuste al proyecto BPIN 2020000100121

Respetado Gobernador,

En cumplimiento del numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 2020¹, me permito comunicarle que mediante el artículo 4 del Acuerdo No.08 del 24 de agosto de 2021, publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con la Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en virtud de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 de la Ley 2056 de 2020, aprobó el incremento de recursos por valor de \$1.685.209.031,12 al proyecto BPIN 2020000100121 denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", según se relaciona a continuación:

2020000100121	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		
	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA		\$ 9.571.945.868,04
	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA		\$ 112.971.082,92

¹ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías



El conocimiento
es de todos

Minciencias

\$ 9,684,916,950.96

\$ 547,872,985.63

\$ 10,232,789,936.59

Adicionalmente se realizan las siguientes precisiones:

1. De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del artículo 54 de la Ley 2056 de 2020², los ejecutores de los proyectos garantizarán la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, en concordancia de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 2020.
2. El artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Así mismo, la entidad ejecutora deberá incorporar a su presupuesto los recursos del proyecto aprobado, de conformidad con la normatividad que regula la materia en el Sistema General de Regalías, en especial el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 o la norma que los sustituya.

Igualmente, y de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por la Secretaría Técnica del OCAD de CTel del SGR, al correo electrónico atencionalciudadano@minciencias.gov.co.

Cordialmente,

Nelson Andrés Calderón Guzmán
NELSON ANDRÉS CALDERÓN GUZMÁN
Secretario Técnico OCAD de CTel del SGR

Elaboró: Ingrid Paola Marín Cabezas/Contratista/Secretaría Técnica OCAD de CTel del SGR
Revisó: William David García Corredor/Contratista/ Secretaría Técnica del OCAD de CTel del SGR
Andrés Antonio Fernández Naranjo/Contratista/Secretaría Técnica del OCAD de CTel del SGR

Anexo: Digital (Contiene Acuerdo No.08 del 24 de agosto de 2021 y versión final del proyecto)

² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

ACUERDO No. 08 DEL 24/08/2021

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de CTel del SGR.

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por medio de la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* y el Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Que el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 señala como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación *"incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos"*.

Que el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 208 de la Ley 2056 de 2020 determina para las Convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación que *"hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura"*.

Que el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 expresa que:

"ARTÍCULO 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la

5. Que el departamento de Cesar, designado como entidad ejecutora del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100614 denominado *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CTEI DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL CESAR PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DEL COVID-19 Y OTROS AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA - PROCESAR. CESAR"*, no expidió el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que ordena el gasto o documento que hiciera sus veces dentro de los seis (6) meses después de la publicación del acuerdo de aprobación, ni se solicitó la prórroga prevista en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

(ii) SOLICITUDES DE AJUSTES COMPETENCIA DEL OCAD DE CTeI

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.
2. Que el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25. del Decreto 1821 de 2020 señala que *"Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías"*.
3. Que el Departamento Nacional de Planeación – DNP en cumplimiento de lo señalado previamente, publicó en el portal web del Sistema General de regalías la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión.
4. Que el siguiente proyecto de inversión fue viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, requiere de aumento del valor total inicial del proyecto, con recursos del SGR, así:

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	93 DE 2020	15-05-2020	2020000100121	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
---------------------------	------------	------------	---------------	--

5. Que el departamento de Magdalena en calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100121, mediante radicado No. 20212430398882 del día 13Xx de julio de 2021 solicitó ajuste de incremento de recursos del SGR por un valor de \$1.685.209.031,12 correspondiente al 19,72%. La adición se sustenta en la necesidad de efectuar adecuaciones de infraestructura física al Laboratorio de Salud Pública Departamental (LSPD) actual, con el fin garantizar el cumplimiento de las normas internacionales en cuanto a las buenas prácticas de laboratorio, tanto en los procesos analíticos, como en la infraestructura apta para un laboratorio de referencia a nivel nacional en condiciones BSL2.

La adición se requiere principalmente para mejoras requeridas para el LSPD necesarias para el proceso de habilitación y adecuación del área ETV (Enfermedades Transmitidas por Vectores), relacionadas con el rubro de Infraestructura que tendrá un incremento de \$1.569.433.772,78. El saldo restante de \$115.775.258,34 se destinará

DEPARTAMENTO DEL CESAR

\$2.131.071.729,32	Departamentos - CESAR	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación	2019 - 2020
\$9.440.125.846,43	Departamentos - CESAR	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación	2019 - 2020
\$3.169.354.449,75	Departamentos - CESAR	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación	2019 - 2020
\$834.419.962,36	Departamentos - CESAR	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación	2019 - 2020

ARTÍCULO 2. INFORMAR la liberación automática de los recursos y la consecuente desaprobación del siguiente proyecto de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020, y los lineamientos publicados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP en la Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, en específico el numeral 9.2.

2020000100614	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CTEI DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL CESAR PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DEL COVID-19 Y OTROS AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA - PROCESAR. CESAR	AC-45 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$6.135.065.746,56	
Departamentos - CESAR	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación	2021	\$5.999.699.716,56	2019 - 2020	\$5.999.699.716,56
Departamentos - CESAR	Aportes en especie	2021			\$135.366.030,00

DEPARTAMENTO DEL CESAR